

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2015, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se convoca concurso de registros mineros. (2015062496)

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, como consecuencia de la caducidad de los derechos mineros que a continuación se detallan, su superficie ha quedado franca, por lo que en aplicación del artículo 53 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas (BOE n.º 176, de 24 de julio) y del artículo 72 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (BOE de 11 y 12 de diciembre de 1978), resuelve:

Ordenar la publicación de la declaración de sus terrenos francos y convocar concurso público de los Registros Mineros caducados en esta Comunidad Autónoma, comprendidos en las provincias de Cáceres y Badajoz, incluyendo aquellas cuadrículas mineras que abarcan más de una provincia, correspondiendo en este caso la tramitación de las solicitudes que se presenten a aquella provincia en la que se encuentre la mayor parte de la superficie, y con expresión del número, nombre, recurso mineral, términos municipales y superficie franca (calculada con la cuadrícula minera del sistema geodésico de referencia ED50):

RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA (C.M.) (ED50)
10C08466-00*	N.ª SRA. DE SOPETRÁN	WOLFRAMIO Y ESTAÑO	ALMOHARÍN (CÁCERES) SANTA AMALIA (BADAJOZ)	31 ha
10C09455-10	TONI Y FERNANDA	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO TORRE DE SANTA MARÍA Y ZARZA DE MONTÁNCHÉZ	36
10C09607-20	VALDELTRÁN	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO	7
10C09621-10	ANA	GRANITO	CASAR DE CÁCERES	10
10C09805-10	LA HIGUERA	GRANITO	CÁCERES, CASAR DE CÁCERES Y GARROVILLAS	12
10C09821-00	ARROYO I	TODOS C	BROZAS Y NAVAS DEL MADROÑO	38
10C09843-01	SAN LORENZO FRAC 1ª	TODOS C	MATA DE ALCÁNTARA.	10
10C09898-13	GARROVILLAS FRAC 1ª-3	GRANITO	ALCÁNTARA Y BROZAS	11



10C09898-14	GARROVILLAS FRAC 1ª-4	GRANITO	NAVAS DEL MADROÑO	10
10C09898-16	GARROVILLAS FRAC 1ª-6	GRANITO	NAVAS DEL MADROÑO	10
10C09898-21	GARROVILLAS FRAC 2ª	GRANITO	CÁCERES Y CASAR DE CÁCERES	5
10C09911-00	ALBALÁ	TODOS C	ALBALÁ Y CASAS DE DON ANTONIO	21
10C09923-00	JULIA	GRANITO	SALVATIERRA DE SANTIAGO Y BENQUERENCIA	18
10C09943-00	DANIELA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	57
10C09944-00	QUINTANA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	27
10C10078-00	LA FELIPA	TODOS C	NAVAS DEL MADROÑO	6
10C10095-00	CERRO PELADO	TODOS C	ALCUESCAR	9
10C10098-00	EL HERRADERO	TODOS C	ALMARAZ Y BELVÍS DE MONROY	20
10C10115-00	DOÑA JUANA	TODOS C	TRUJILLO	53
10C10116-00	CAÑALMERIDO	TODOS C	EL GORDO Y BERROCALEJO	13
10C10120-00	MESA	TODOS C	PIORNAL, GARGANTA LA OLLA Y PASARÓN DE LA VERA	16
10C10178-00	VALDELAYEGUA	TODOS C	CÁCERES Y ALISEDA	24
10C10188-00	MARTIANA	TODOS C	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES, CADALSO, HERNÁN PÉREZ, SANTIBÁÑEZ EL ALTO Y DESCARGAMARÍA	162
10C10207-00	HERRADERO	TODOS C	MESAS DE IBOR	3
10C10213-00	VALVERDE	TODOS C	VALVERDE DE LA VERA Y TALAVERUELA	25
10C10216-00	TEIDE	TODOS C	GALISTEO	4
10C10223-00	LOS ARENALES FRAC 1.ª	TODOS C	CÁCERES	33
10C10223-20	LOS ARENALES FRAC 2.ª	TODOS C	CÁCERES	4
10C10236-00	CERRO MILANO	TODOS C	CÁCERES	12
10C10237-00	SAN JUAN	TODOS C	CÁCERES	61
10C10242-00	LA RAYA	TODOS C	VALVERDE DEL FRENO	199
10C10243-00	FRONTERA	TODOS C	CILLEROS Y ZARZA LA MAYOR	215
10C10245-00	BARRERÓN	TODOS C	VALVERDE DEL FRENO Y CILLEROS	173
10C10247-00	VALENCIA-1	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA Y HERRERA DE ALCÁNTARA	286
10C10248-00	VALENCIA -2	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA	293



10C10286-00	EL ROBLE	TODOS C	ARROYOMOLINOS Y ALMOHARÍN	25
10C10287-00	PEÑA ENCINA	TODOS C	VALENCIA DE ALCÁNTARA (CC) SAN VICENTE DE ALCÁNTARA Y LA CODOSERA (BA)	140
10D10288-00	ALCÁNTARA	RECURSOS GEOTÉRMICO S. SECCIÓN D)	ACEHUCHE, CECLAVÍN, PIEDRAS ALBAS Y ALCÁNTARA	376
10D10300-00	NAVAS	RECURSOS GEOTÉRMICO S. SECCIÓN D)	NAVAS DEL MADROÑO	3
10C10301-00	INÉS	TODOS C	VALDECAÑAS DE TAJO, CAMPILLO DE DELEITOSA, MESAS DE IBOR Y FRESNEDOSO DE IBOR	19
10C10313-00	MARI HERNÁNDEZ	TODOS C	ALDEACENTENERA, CABAÑAS DEL CASTILLO, GARCIAZ Y BERZOCANA	164
10C10314-00	ANTONIO CAÑO	TODOS C	BERZOCANA, CAÑAMERO Y LOGROSÁN	174

RELACIÓN DE LOS DERECHOS MINEROS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ:

NÚMERO	NOMBRE	RECURSO	TÉRMINOS MUNICIPALES	SUPERFICIE FRANCA (C.M.) (ED50)
C.E. 11.030-00*	MARY CARMEN	Estaño	Don Benito	10 ha
C.E. 11.808-20**	GRAESA I A 2	Granito	Barcarrota, Higuera de Vargas y Olivenza	4 (10 Madrid)
C.E. 11.808-30**	GRAESA I A 3	Granito	Barcarrota y Jerez de los Caballeros	4 (10 Madrid)
C.E. 11.809-10**	GRAESA I B 1	Granito	Salvaterra de los Barros	2 (6 Madrid)
C.E. 11.930-10	INMACULADA I	Arcilla común	Zarza de Alange	4
C.E. 11.950-21	CANTERAS EXTREMEÑAS	Granito	Magacela	8
C.E. 11.961-10	EL VENTOSO	Granito	Jerez de los Caballeros	6
C.E. 11.961-21	EL VENTOSO	Granito	Burquillos del Cerro y Jerez de los Caballeros	6
C.E. 11.961-22	EL VENTOSO	Granito	Jerez de los Caballeros	4
C.E. 11.991-00	MIRANDILLA	Granito	Mirandilla	7
C.E. 11.995-10	ALONSO	Granito	Mérida	12
P.I. 12.212-00	BLANCO AGUILA	Todo Secc. C), en especial Granito	Don Benito, Guareña, Medellín, Mengabril y Valdetorres	273
P.I. 12.288-00	JOSE	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Azuaga, Campillo de Llerena, Granja de Torrehermosa y Peraleda del Zaucejo	270
C.E. 12.388-10	TUY 2	Granito	Zalamea de la Serena	9
P.I. 12.402-00	SIERRA DE PELA	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Acedera, Navalvillar de Pela, Orellana de la Sierra, Orellana la Vieja	80
P.I. 12.416-00	PUERTO DE LA CABRA	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito, La Haba y Valle de la Serena	166



P.I 12.473-02	CANTERAS EXTREMEÑAS	Todo Secc. C), en especial Granito	La Haba y Magacela	14
P.I 12.531-00	NORILSK-I	Todo Secc. C)	Fuente del Arco, Monesterio y Montemolín	66 (Dentro de Extremadura)
P.I 12.561-00	MALABRIGO	Todo Secc. C)	La Roca de la Sierra	4
P.I 12.589-00	MONTEMOLÍN	Todo Secc. C)	Fuente de Cantos, Monesterio y Montemolín	300
P.I 12.590-00	LAS TORRES	Todo Secc. C)	Alconera, Atalaya, Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos, Medina de las Torres, Puebla de Sancho Pérez, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos	290
P.I 12.592-00	HOYA DE SANTA MARIA	Todo Secc. C)	Calera de León, Monesterio, Montemolín y Puebla del Maestre	300
P.I 12.594-00	VALVERDE	Todo Secc. C)	Burguillos del Cerro, Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Valencia del Ventoso, Valverde de Burguillos	279
P.I 12.616-00	MODORRO	Todo Secc. C)	Calzadilla de los Barros, Fuente de Cantos	300
P.I 12.626-00	MUÑECOS	Todo Secc. C)	Bodonal de la Sierra, Cabeza la Vaca, Calera de León, Fregenal de la Sierra, Fuente de Cantos, Segura de León y Valencia del Ventoso	143
P.I 12.628-00	ARDILA	Todo Secc. C)	Bodonal de la Sierra, Fregenal de la Sierra y Segura de León	195
P.I 12.656-00	MAGDALENA	Todo Secc. C) en especial Feldespato	Casas de Reina, Fuente del Arco, Puebla del Maestre y Reina	24
P.I 12.672-00	HÉCTOR	Todo Secc. C)	Azuaga, Campillo de Llerena, Peraleda del Zaucejo, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	282
P.I 12.676-10	NANUK-I	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno	57
P.I 12.676-20	NANUK-II	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	9
P.I 12.676-30	NANUK-III	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	6
P.I 12.690-00	ARROYO	Todo Secc. C) en especial Pizarra	Badajoz, Mérida, Puebla de Obando y Cáceres	196
P.I 12.710-00	GRILLERA	Todo Secc. C)	Campillo de Llerena, Higuera de la Serena, Retamal de Llerena, Valle de la Serena y Zalamea de la Serena	276
P.I 12.718-00	PETRA	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Ribera del Fresno	24
P.I 12.719-00	USAGRE FR.1ª	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle y Ribera del Fresno	50
P.I 12.720-00	USAGRE	Todo Secc. C)	Hinojosa del Valle, Hornachos, Llera y Usagre	78
P.I 12.721-00	DON JUAN FR. 1ª	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito, Rena y Villanueva de la Serena	56
P.I 12.721-20	DON JUAN FR. 2ª	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Don Benito y Villanueva de la Serena	13



P.I 12.731-00	RUTH	TodoSecc. C)	Monterrubio de la Serena	4
P.I 12.732-00	RIO ALJUCÉN	TodoSecc. C)	Esparragalejo y Mérida	56
P.I 12.749-00	SAN PABLO	Todo Secc. C), en especial Feldespatos	Almendral, Badajoz y Valverde de Leganés	121
P.I 12.763-00	LOS MEMBRIDORES	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Zalamea de la Serena	8
P.I 12.769-00	AFRA	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	15 COMPLETAS Y 10 INCOMPLETAS
P.I 12.770-00	BUENAVISTA	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	11
P.I 12.771-00	BREÑA	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	19 COMPLETAS y 1 INCOMPLETA
P.I 12.772-00	MONTEVIEJO	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	3 COMPLETAS y 1 INCOMPLETA
P.I 12.773-00	SIERRA LUGAR	Todo Secc. C), en especial Oro	La Codosera	9
P.I 12.782-00	CERROLOBOSO	Todo Secc. C), en especial Arcilla	Cabeza del Buey	12
P.I 12.788-00	MINA PUERTO PLATA	Todo Secc. C)	Higuera de Llerena, Hinojosa del Valle, Los Santos de Maimona, Usagre y Villagarcía de la Torre	284
P.I 12.808-10	COSCOJAL DEL LOBO I	Todo Secc. C)	Monterrubio de la Serena, Peraleda del Zaucejo y Zalamea de la Serena	49
P.I 12.808-20	COSCOJAL DEL LOBO II	Todo Secc. C)	Zalamea de la Serena	1
P.I 12.819-00	EL ALANDRE	Todo Secc. C), en especial Oro	Casas de Don Pedro, Puebla de Alcocer y Talarrubias	294
P.I 12.820-00	MATAJARDA	Todo Secc. C), en especial Oro	Puebla de Alcocer, Siruela y Talarrubias	295
P.I 12.821-00	LA MANCHUELA	Todo Secc. C), en especial Oro	Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela, Puebla de Alcocer y Talarrubias	271
P.I 12.822-00	GARBAYUELA	Todo Secc. C), en especial Oro	Garbayuela, Puebla de Alcocer y Siruela	137

* Derechos Mineros con designación en pertenencias. Estos registros no tienen la superficie mínima de una cuadrícula minera y salen a concurso a efecto de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

** Estos registros tienen la designación de las coordenadas de longitud referidas al meridiano de Madrid.

Los datos relativos a la situación geográfica de las superficies francas sometidas a concurso obran en los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3.ª planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) y en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Mérida (Paseo de Roma, s/n., Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes). Asimismo, en el portal SIGEO (Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura) (<http://sigeo.gobex.es>) está disponible la información. La superficie que aparece como franca, en la relación de Derechos Mineros, se entiende para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas y, en los casos de Sección D), también para el recurso indicado de la sección D).



Condiciones del concurso:

1. Las solicitudes podrán comprender total o parcialmente la superficie correspondiente a los derechos mineros citados, expresada en cuadrículas mineras, referidas al meridiano de Greenwich (Sistema geodésico ETRS89) y deberán estar comprendidas en su totalidad o tener la superficie mayor dentro de las provincias de Cáceres y/o Badajoz y ajustarse a lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Tan sólo serán objeto de admisión solicitudes de permiso de investigación.
2. Presentación de ofertas. Las solicitudes, en las que se hará constar la razón social o el nombre y apellidos del licitador, así como su vecindad y domicilio, y el código del derecho minero al que se concursa, deberán dirigirse a la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, y deberán presentarse por separado para cada uno de los códigos de los registros mineros que figuran en esta resolución, en la Oficina del Registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, acompañadas de dos sobres cerrados y debidamente numerados, en los que se indicará la personalidad del solicitante y el derecho minero al que se concursa. Las solicitudes y demás documentación, también podrán presentarse, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:
 - Cualquier órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura u organismo público vinculado o dependiente.
 - Los órganos de la Administración General del Estado.
 - Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - Las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de esta Comunidad Autónoma para actuar como registro concertado.
 - b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, debiendo ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa.

Cuando las proposiciones no se presenten directamente en la Oficina del Registro de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura en Mérida, deberá darse traslado de la solicitud mediante fax a la Dirección General de Industria, Energía



y Minas, número +34924005601 (teléfonos donde pueden confirmar su recepción +34924005618 y +34924005431), dentro del plazo fijado en el anuncio publicado de la convocatoria (Ver Anexo I).

En el sobre Primero, se deberá incluir:

- a) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar del solicitante: en el caso de personas físicas, copia compulsada del DNI/NIE/Pasaporte del solicitante en vigor, o documento que reglamentariamente lo sustituya. En el caso de persona jurídica, Escritura o documento de constitución o actualización, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. Cuando el solicitante no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, deberán presentar poderes del representante y copia compulsada de su DNI, NIE o documento que reglamentariamente lo sustituya.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del concurso.

- b) Documentación acreditativa de no estar incurso en ninguna prohibición de contratar con la Administración, tal como determina el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas mediante declaración responsable del solicitante.
- c) Documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones de pago con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social, o bien la autorización para su comprobación de oficio.
- d) El justificante de autoliquidación de tasa, Modelo 50, cumplimentado y sellado o con validación mecánica, correspondiente al abono del 10 % de la tasa establecida sobre la superficie (ED50) declarada franca, ajustándose a la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 147, de 27 de diciembre de 2001) y a la Resolución de 17 de febrero de 2015, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2015 (DOE n.º 36, de 23 de febrero de 2015).



En el sobre Segundo, se deberá incluir:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich (Sistema geodésico ETRS89) y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso.
- b) Proyecto de investigación (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf), firmado por técnico competente, indicando el mineral o minerales a investigar, procedimiento y medios a emplear, equipo humano de que dispone el solicitante y su titulación, programa de la investigación, el presupuesto de las inversiones a efectuar; el plazo de ejecución y planos de situación y de las labores previstas.
- c) Declaración del solicitante indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá para la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto de investigación. En el caso de subcontratación, se deberá adjuntar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato o facturas proforma.
- d) Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio así como el subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones, acompañada de copia de sus títulos académicos. En el caso de subcontratación, deberán aportar el contrato suscrito entre las partes o, en su defecto, precontrato.
- e) Estudio económico de financiación, con descripción, justificación y acreditación de las fuentes de financiación (excluidas las subvenciones), de la solvencia económica y financiera del concursante y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad.

La acreditación de la solvencia económica y financiera se realizará mediante declaración del volumen anual de negocios en el ámbito de la actividad minera, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media el valor del presupuesto de inversión para el primer año de investigación.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará:

- Si el empresario está inscrito en el Registro Mercantil, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en dicho registro.
 - Si el empresario no está inscrito en el Registro Mercantil, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.
 - Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
3. Plazo para la presentación de ofertas. El plazo para la presentación de las solicitudes será de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución. Si esta fecha coincidiese con festivo, se trasladará al siguiente día hábil.



4. Apertura y admisión de ofertas. La apertura y admisión de solicitudes se realizará por una Mesa de apertura que se constituirá a las 9 horas del décimo día natural contado desde el siguiente a la finalización del plazo citado, en la sede de la Consejería de Economía e Infraestructuras, Paseo de Roma, s/n., en Mérida. En el caso de que este día coincida con un sábado, domingo o festivo, la mesa se constituirá a la misma hora del siguiente día hábil. Podrán asistir a la apertura de ofertas quienes hubieran presentado peticiones, o sus representantes debidamente acreditados.

La Mesa estará formada por los siguientes miembros:

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, nombrado por la Directora General, que actuará de Presidente.
- El Jefe de Sección de Recursos Minerales y Energéticos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o un técnico de esa Dirección General, designado por la Directora General, que habrá de actuar como Secretario de la Mesa.
- Dos técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, designados por la Directora General, que habrán de actuar de vocales.
- Un letrado de la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura.
- El Interventor Delegado de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Constituida la Mesa en la fecha prevista, procederá a la apertura de los sobres en el orden habitual para analizar la documentación presentada. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se requerirá al interesado para que en un plazo de tres días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se levantará la correspondiente Acta de la Sesión con la firma de sus componentes, en la que se detallarán las ofertas presentadas, deficiencias observadas y manifestaciones efectuadas, en su caso, por los asistentes.

5. Valoración de las solicitudes. Una vez admitidas las solicitudes se procederá a su valoración. La valoración de las solicitudes concurrentes se hará a favor de la propuesta más ventajosa, entendiéndose por tales las que ofrezcan las mejores garantías y condiciones técnicas, económicas y sociales en relación con la investigación solicitada, estableciéndose además, un orden de prelación de las restantes solicitudes conforme a lo anterior, a efectos de tramitación, si hubiera lugar, de sus respectivos expedientes. La puntuación máxima será de 110 puntos, conforme a los siguientes criterios de valoración:
 - a) Presupuesto de inversión por cuadrícula minera: Hasta 20 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación a las cuadrículas mineras. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:

- 0 puntos para la menor inversión por cada una de las cuadrículas mineras.
 - 20 puntos para la mayor inversión por cada cuadrícula minera.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.
- b) Presupuesto de inversión para el primer año: Hasta 15 puntos. Se valorará de acuerdo con el presupuesto presentado en relación al primer año de investigación. Se excluirán las partidas presupuestadas que contemplen trabajos de investigación no acordes al recurso/recursos que se pretenden investigar u otros conceptos presupuestados no justificados técnicamente. Se aplicará el siguiente baremo, en caso de coincidencia de solicitudes:
- 0 puntos para la menor inversión en el primer año de investigación.
 - 15 puntos para la mayor inversión en el primer año de investigación.
 - La puntuación de las ofertas intermedias se calculará proporcionalmente de acuerdo con los valores mencionados.
- c) Plazo solicitado de investigación: Hasta 10 puntos. De acuerdo con el siguiente baremo:
- Si el plazo solicitado es 3 años: 0 puntos.
 - Si el plazo solicitado es 1 o inferior a 1 año: 10 puntos.
- A los valores intermedios se les puntuará de forma proporcional.
- d) Calidad técnica del proyecto de investigación: Hasta 20 puntos, de acuerdo con los siguientes puntos:
- Descripción geológica, metalogenética y minera del área solicitada: Hasta 5 puntos. Se valorará el grado de conocimiento geológico, metalogenético y minero de la zona a investigar que el solicitante describa en su proyecto de investigación y que deberá acreditar adecuadamente. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no tenga ninguna descripción geológica ni metalogenética ni minera del área solicitada.
 - 2 puntos para la propuesta que tenga una descripción básica de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada.
 - 5 puntos para la propuesta que tenga una descripción detallada de las características geológicas, metalogenéticas y mineras del área de investigación solicitada, en la que se incluya el contexto geológico y la metalogenia de los yacimientos e indicios mineros del área, con inclusión de cortes geológicos y esquemas de las minas, yacimientos o indicios existentes.



- Razonamiento y descripción del planteamiento técnico: Hasta 5 puntos. Se valorará aquí la descripción de la metodología propuesta para realizar los trabajos especificados en el proyecto y los puntos de partida sobre los que el ofertante basa el trabajo a desarrollar, como por ejemplo, el modelo del yacimiento a investigar, la comparativa con otros yacimientos, etc. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de la metodología a utilizar y del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que deberá basarse dicha metodología.
 - 2 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción básica sobre la metodología a utilizar, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
 - 5 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada del punto de partida, en cuanto al modelo del yacimiento a investigar y una comparativa con otros yacimientos sobre los que se basará la metodología a desarrollar, y una descripción detallada sobre la metodología a utilizar y su viabilidad, teniendo en cuenta las bases de partida del enfoque y la validez de sus planteamientos técnicos.
 - Descripción de las actividades y tareas programadas: Hasta 10 puntos. Se valorará la descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad. Se aplicará el siguiente baremo:
 - 0 puntos para la propuesta que no contenga una mínima descripción de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
 - 3 puntos para la propuesta que contenga una descripción básica de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
 - 10 puntos para la propuesta que contenga una descripción detallada de las actividades y tareas necesarias para el desarrollo del proyecto, el cronograma de los trabajos, los recursos materiales asignados a los mismos y su viabilidad.
- e) Participación del solicitante en proyectos de investigación, extracción y beneficio de recursos minerales similares a los solicitados en su proyecto: Hasta 25 puntos, de acuerdo con siguiente baremo:
- Por participación del licitador en 2 proyectos de investigación del recurso/s solicitado/s: 15 puntos.
 - Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s y en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s: 18 puntos.



- Por participación del licitador en 1 proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s, en 1 proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s y en un proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 20 puntos.
- Por cada participación en otro proyecto de investigación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de explotación del recurso/s solicitado/s o en otro proyecto de beneficio del recurso/s solicitado/s: 1 punto, hasta un máximo de 25 puntos.
- Por participaciones inferiores a lo descrito anteriormente: 0 puntos.

En orden al cálculo del valor de la participación en proyectos similares de aprovechamiento de recursos minerales, únicamente se tendrán en cuenta los proyectos que se hayan llevado a cabo por el solicitante en los últimos 7 años.

f) Mineral/es solicitado/s. Hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Si está incluido en la lista de Materias Primas críticas para la UE, definidas en el informe de la Unión Europea (http://ec.europa.eu/enterprise/policies/raw-materials/files/docs/report_en.pdf) + litio: 15 puntos.
- Si no está incluido en la anterior pero sí en la lista de materias primas calificadas como prioritarias (Real Decreto 647/2002, de 5 de julio de 2002, BOE n.º 173, de 20 de julio de 2002): 10 puntos.
- Si no está incluido en ninguna de las listas anteriores: 0 puntos.

En el caso de que el recurso mineral a investigar esté en ambas listas, se dará la puntuación mayor de las dos.

g) Acreditación responsabilidad corporativa: Por disponer el solicitante del Certificado de Sistemas de Gestión Minera Sostenible (AENOR) o similar (Códigos de Buenas Prácticas en todos los ámbitos siguientes: de la gestión económica, medioambiental, de seguridad y salud y social; informes de CR verificados por estándares internacionales (TSM, G3.1, etc): 5 puntos. En caso contrario: 0 puntos.

6. Resolución del concurso. La resolución del concurso corresponderá a la Directora General de Industria, Energía y Minas de la Junta de Extremadura y se notificará a todos los licitadores. En ningún caso podrá declararse desierto el concurso si se hubiera presentado alguna oferta conforme a las normas establecidas en la convocatoria. Si después de celebrado el concurso quedaran terrenos sin adjudicar, la Administración Minera declarará el terreno franco y registrable, debiendo publicarse esa declaración en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la anterior resolución del concurso cabrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-



nistrativo Común. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución se podrá entender desestimado el recurso. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

7. Fijación de fianza. A los efectos de este concurso y previo al otorgamiento, por cada uno de los expedientes de permisos de investigación que se tramiten, los solicitantes deberán constituir una fianza, consistente en el 10 % de la inversión prevista para el primer año, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48.3 de la vigente Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

La fianza será reintegrada una vez el titular acredite haber invertido en la investigación la diferencia entre la cuantía de la investigación programada para dicho primer año de trabajo y la fianza exigida. No procederá la devolución en los casos de caducidad del permiso, excepto por renuncia voluntaria debidamente justificada a juicio de la Administración.

8. El concurso se regirá por lo dispuesto en esta resolución y por las disposiciones de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y de su Reglamento, por las de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por las de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La participación en el concurso implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran esta resolución.

Mérida, a 16 de noviembre de 2015.

La Directora General de Industria, Energía y Minas,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**Anexo I****JUNTA DE EXTREMADURA****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS
PASEO DE ROMA S/N, 06800, MÉRIDA****SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INVESTIGACIÓN POR
CONCURSO PÚBLICO****1 DATOS DEL SOLICITANTE**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL				N.I.F./N.I.E./Nº PASAPORTE						
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO						

2 DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE				N.I.F./N.I.E./Nº PASAPORTE						
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO						

3 DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN

DIRECCIÓN DEL SOLICITANTE <input type="checkbox"/>				DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE <input type="checkbox"/>						
No rellenar si coincide con los datos del solicitante o del representante										
NOMBRE DE LA VÍA			TIPO DE VÍA		Nº	ESC	BLOQUE	PISO	PUERTA	C.P.
LOCALIDAD	MUNICIPIO			PROVINCIA	COMUNIDAD			PAÍS		
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	MÓVIL	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO				APARTADO CORREOS		

4 DATOS RELATIVOS AL DERECHO MINERO SOBRE EL QUE SE CONCURSA

Datos del concurso		
CONVOCATORIA	FECHA	Nº DOE
CÓDIGO DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	NOMBRE DEL DERECHO MINERO AL QUE SE CONCURSA	



5 DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

1º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y del representante, salvo que en el caso de personas físicas autorice expresamente su comprobación de oficio.
- Copia compulsada del D.N.I./N.I.E./Nº Pasaporte del solicitante o del representante legal.
 - Escritura/Documento de constitución o actualización de la Sociedad, si el solicitante es persona jurídica, y de poderes del representante.
 - Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad.
 - Declaración de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Documentación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones de pago a Hacienda Pública Estatal y Autonómica y a la Seguridad Social, cuando no se haya autorizado su comprobación de oficio.
 - Otros (indicar):
 - Otros (indicar):
- b) El resguardo acreditativo del ingreso de la tasa, consistente en el 10% de la tasa establecida en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de 17 de febrero de 2015 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 36, de 23 de febrero de 2015), para tramitación de permisos de investigación según la superficie (ED50) declarada franca.

2º sobre, cerrado y debidamente numerado, que contendrá:

- a) Designación del terreno que se pretende, que podrá ser la totalidad del designado en el anuncio del concurso o una parte del mismo, con el mínimo de una cuadrícula, expresada en la forma establecida en los artículos 98 y 99 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. La designación del terreno será por cuadrículas mineras referidas al meridiano de Greenwich (Sistema Geodésico ETRS89) y deberán estar incluidas totalmente en la superficie del derecho minero objeto del concurso. El recurso minero que se pretenda será de la misma sección que la que correspondía al derecho minero caducado. En el caso de los recursos de la sección D, el concurso será para los recursos de la sección C y también para los mismos recursos del derecho caducado.
- b) Los documentos señalados en los apartados c) y d) del artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (1 copia en papel y 1 copia digital, en formato pdf):
- Proyecto de investigación, firmado por técnico competente.
 - Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico que dispondrá el solicitante para la ejecución de los trabajos.
 - Declaración del solicitante indicando el personal técnico propio así como el subcontratado que va a participar en el proyecto y sus titulaciones, acompañada de copia de sus títulos académicos.
 - Estudio económico de financiación, con descripción, justificación y acreditación de las fuentes de financiación, de la solvencia económica y financiera del concursante y garantías que se ofrecen sobre su viabilidad

Si los medios y equipo técnico y humano a emplear se prevé subcontratarlo, se deberá adjuntar el contrato, precontrato o factura proforma suscrito entre las partes.

6 AUTORIZACIONES

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social así como sobre la circunstancia de ser o no deudor por cualquier otro ingreso de Derecho Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones de aplicación.

AUTORIZA / NO AUTORIZA

A la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura a comprobar la veracidad de la identidad y domicilio de la persona física solicitante/representante, mediante acceso por medios telemáticos o informáticos al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) y al Sistema de Verificación de Datos de Residencia (SVDR), del Ministerio de Administraciones Públicas, cuya regulación se establece respectivamente en la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, y la Orden PRE/4008/2006, de 27 de diciembre.

**7 INSTRUCCIONES**

- **PRESENTACIÓN POR REPRESENTANTE:** Se entenderá que el interesado desea actuar por medio de representante cuando en la solicitud vengan cumplimentados los datos de este último. No obstante, para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de instancias o renunciar derechos, la representación deberá acreditarse mediante documento público, documento privado con firma notarialmente legitimada y, en su caso, legalizada, o poder otorgado ante el funcionario encargado de la recepción del escrito, según la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Para más información podrá acudir a los Servicios de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres (C/ General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple, 3ª Planta, Cáceres) y Badajoz (Avenida Miguel de Fabra, 4, Badajoz) o a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de Mérida (Paseo de Roma, s/n, Mérida), durante las horas de atención al público (8:30 a 14:30, de lunes a viernes) o solicitarla en los teléfonos 924005448, 924012100 y 927001280 para cualquier tipo de información o duda.

En _____, a ____ de _____ de 201_

FDO.: _____
El/La solicitante, o representante legal

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Vd. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.